

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA. -----

En la Ciudad de Guatemala, el dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** Por una parte: **I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete (7) de abril de dos mil veinte (2020); y, **b)** Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044), señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), octavo (8º) Nivel, del Edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Y, por la otra parte: **II) MARCO TULIO FRANCISCO BAUTISTA STEWART**, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio; comparezco en mi calidad de **PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA**, calidad que acredito con los siguientes documentos: **a)** Acta CCPA-TE-once-cero seis-dos mil veinte, de fecha veintitrés de noviembre de 2020, del Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, por la que declaró la validez del acto electoral relacionado con la elección de los integrantes de Junta Directiva del Colegio en mención, donde aparece como Presidente y se declaró ganadora del proceso electoral referido para ocupar los cargos de Junta Directiva del citado Colegio; **b)** Adendum Acta CCPA-TE-cero uno-dos mil veinte, por la que se agrega que los miembros de Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, durarán en sus cargos dos años, a partir de la toma de posesión y su desempeño es ad honorem, por tanto, cesarán en sus funciones el primero de diciembre de dos mil veintidós; **c)** Acta CCPA-TE-doce -cero uno-dos mil veinte, de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, del Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, por la que se da posesión de sus cargos a los miembros de Junta Directiva del referido Colegio; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la novena avenida, diecinueve guion sesenta y uno, Edificio Zenit, sexto nivel, oficina 601, zona diez, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente convenio **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará

indistintamente también como “LA SAT” y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA se denominará indistintamente también como “EL COLEGIO”. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA.**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Por parte de “LA SAT”, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe con fundamento en los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), ochenta (80), y noventa (90) de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno (1), tres (3) literales m) y p), veintidós (22) literal c), veintitrés (23) literales b), d) y e), y veintinueve (29) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; artículos veinticuatro (24) numeral tres (3), veinticinco (25) numerales dos (2), cuatro (4) y cinco (5); veintiséis (26) y cuarenta Bis. (40 Bis.) del Acuerdo de Directorio número cero cero siete guion dos mil siete (007-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; uno (1), tres (3), cuatro (4) y seis (6) del Acuerdo de Directorio número quince guion dos mil dieciocho (15-2018) de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento de Becas y Pasantías Nacionales e Internacionales de la Superintendencia de Administración Tributaria; y artículo treinta y seis (36) Septies, numeral diez (10) de la Resolución número cuatrocientos sesenta y siete guion dos mil siete (467-2007), Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria. Por parte de “EL COLEGIO”, este convenio de cooperación interinstitucional se suscribe con base en: a) Artículos 1, 3 y 5 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; y, b) Artículos 3, 4, 5, 7, 8, 25 y 26 de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** I) “LA SAT” es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, cuyos objetivos principales son el de aumentar la recaudación de manera sostenida y reducir la brecha del incumplimiento tributario; facilitar a los contribuyentes el cumplimiento y el pago de sus obligaciones tributarias y aduaneras; propiciar una fiscalización asertiva que incremente la percepción de riesgo, el cobro efectivo y la reducción del incumplimiento tributario; eficientar el cobro administrativo y judicial; modernizar de manera integral el Servicio Aduanero y de Comercio Exterior; y fortalecer las capacidades de gestión y transparencia institucional. En consecuencia, “LA SAT” demanda que la formación del personal sea un asunto de relevancia institucional, por lo que se busca, a través de la Gerencia de Formación de Personal SAT, desarrollar acciones formativas permanentes y especializadas de cooperación que fomenten el crecimiento técnico académico de los empleados e impulsen un mejor desempeño en sus labores. Por lo anterior, “LA SAT” buscará suscribir convenios con instituciones nacionales, mediante los cuales se busca implementar programas que beneficien a

los funcionarios y empleados de la institución. II) **“EL COLEGIO”** es un colegio profesional regulado por la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, cuyo artículo 3 regula de manera general la naturaleza y fines de todos los colegios profesionales universitarios y el artículo 5 los requisitos de calidad se entiende como colegiado activo, inciso d) Cumplir los créditos profesionales anuales que cada colegio reglamente y en el artículo 7 de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América el 9 de junio de 2005, establece que **“EL COLEGIO”** tiene como fines principales: a) Promover, vigilar y defender el ejercicio decoro, ético y eficiente del Contador Público y Auditor en todos los aspectos principales y conservando la disciplina y la solidaridad entre los colegiados; b) Promover el mejoramiento cultural y científico del Contador Público y Auditor que integra el Colegio; c) Promover la organización y mejoramiento de otras asociaciones y agrupaciones afines a la profesión de contaduría pública y auditoría proporcionando su adscripción al mismo. Por otra parte, el artículo 8 de los Estatutos del Colegio, establece que entre los fines específicos del Colegio están; a) Promover el desarrollo del contador público y auditor a través de la educación continua, estimulando el intercambio permanente de conocimientos y experiencias de su actuación profesional; b) Propiciar la cooperación, la representación y la relación con entidades profesionales y educativas nacionales e internacionales de la contaduría pública y auditoría y otras entidades afines. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** **“EL COLEGIO”**, en cumplimiento a las obligaciones que tiene como ente rector en el país de la profesión y conforme a su adscripción a la Federación Internacional de Contadores -IFAC- es responsable de dar cumplimiento a las siete Declaraciones de Obligaciones de los Miembros -DOM- a la cual se comprometió. Derivado de lo expuesto con anterioridad en cumplimiento de las DOM, dentro del Plan de Acción -IFAC- presentado, se tienen objetivos a promover con las instituciones que promueven la formación académica de los Contadores Públicos y Auditores, como lo es la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, razón por la cual se promueve el presente convenio; en consecuencia, con el objetivo de fortalecer las capacidades en el ejercicio de sus funciones, **“EL COLEGIO”** solicitó a **“LA SAT”**, iniciar las gestiones pertinentes para determinar los acuerdos bilaterales que permitan la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como, su ejecución en los términos que se acuerden y que sean de beneficio para ambas entidades. Así también, aprovechar el mismo para la implementación de programas de formación para funcionarios y empleados de **“LA SAT”** impartidos por **“EL COLEGIO”**, por lo cual, con el fin de realizar actividades conjuntas se establecen los objetivos siguientes: a) Informar a **“EL COLEGIO”**, por parte de **“LA SAT”**, del Plan de Formación Anual que la institución brindará año con año a los Contadores y Auditores Públicos que laboran en SAT, para que **“EL COLEGIO”** evalúe los cursos de **“LA SAT”** y así reconozca la formación interna que sus agremiados reciben por parte de la Institución; b) Consolidar acciones conjuntas entre ambas instituciones, para ejecutar programas académicos, congresos, diplomados, talleres, entre otros eventos formativos, y contribuciones académicas y profesionales, en materia de ciencias económicas y ciencias afines al Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, en toda la República, así como trabajar en conjunto para la ejecución de los planes y lograr los objetivos suscritos por nuestro país ante los entes



internacionales relacionados con la emisión, divulgación, profesionalización y traducción de las normativas internacionales que rigen el ejercicio del Contador Público y Auditor de Guatemala, entre ellas, la Federación Internacional de Contadores -IFAC-, la Asociación Interamericana de Contabilidad -AIC-, el Comité de Integración Latino Europa-América -CILEA-, entre otros, cuyo desarrollo, que deberá regularse en un documento específico para cada ámbito de colaboración; **c)** Informar a los empleados de “LA SAT”, agremiados a “EL COLEGIO”, sobre el beneficio que tendrán al informar la formación interna que reciben en SAT, al reconocer estas horas lectivas de formación que reciben por parte de la Institución; **d)** Analizar la oferta de actualización profesional continua de “EL COLEGIO”; **e)** Establecer dentro de la oferta actualización profesional continua de “EL COLEGIO”, programas de interés para “LA SAT”; **f)** Poder celebrar Convenios Individuales de actualización profesional continua con los funcionarios y empleados de “LA SAT” para participar en los diferentes programas de “EL COLEGIO”; **g)** Formar al funcionario y empleado de “LA SAT”, mediante el estudio continuo, para elevar su desempeño laboral y superación profesional; **CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO:** Las partes acuerdan que la naturaleza del presente convenio es estrictamente de cooperación interinstitucional y en ningún caso es oneroso, debido a que el presente no obliga a la “LA SAT” a erogar recurso financiero alguno para su ejecución. **QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente convenio **es por cuatro (4) años**, los cuales inician a partir de la fecha de suscripción y finaliza el uno (1) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), el cual podrá prorrogarse de mutuo acuerdo a través de un nuevo convenio, a solicitud de cualquiera de las partes; quienes deberán requerirlo con dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo. **SEXTA: COMPROMISOS: I) COMPROMISOS DE “LA SAT”:** **a) Dar a conocer el Plan de Formación Anual:** Remitir a “EL COLEGIO” el Plan Anual de Formación para que evalúe los cursos brindados a sus agremiados, y así reconocer las horas lectivas de formación que cada uno de ellos recibe; **b) Selección de funcionarios y empleados:** Remitir a “EL COLEGIO” el listado de los funcionarios y empleado de “LA SAT” seleccionados como becarios, previamente acuerdo de las partes, para continuar con el proceso formal de inscripción en “EL COLEGIO”, en los programas de formación que “EL COLEGIO” ofrezca; **c) De las cohortes:** Informar a “EL COLEGIO” la apertura de las cohortes durante el tiempo de vigencia del presente convenio. La cantidad de becarios para cada cohorte será establecida de acuerdo con los criterios y presupuesto de “LA SAT”; **d) Suspensión o cancelación de la beca:** “LA SAT” deberá informar a “EL COLEGIO” cuando se cancele o suspenda alguna beca, según la Resolución de Superintendencia que para el efecto se emita. **II) COMPROMISOS DE “EL COLEGIO”:** **a) Oferta académica:** Impartir los programas de formación acordados con “LA SAT”; **b) Ingreso:** Llevar a cabo el proceso de admisión e ingreso, para los funcionarios y empleados de “LA SAT”; **c) Inscripción:** Inscribir a los becarios en los programas respectivos, siempre y cuando se cumpla con el proceso administrativo que se defina; **d) Acreditación:** Otorgar constancias, títulos y diplomas correspondientes a los egresados que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el programa aprobado; **e) Contenidos curriculares:** Impartir los contenidos curriculares acordados entre las partes; e integrar los que “LA SAT” considere; **f) Personal docente de la SAT:** Incluir a profesionales de “LA SAT” que

cumplan con los requisitos, en el grupo de profesores para los programas que se impartan al personal de “LA SAT”; **g) Informe de evaluación:** Remitir a “LA SAT” un informe de los becarios emitido por el registro de “EL COLEGIO” dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber finalizado cada uno de los programas, definiendo si aprobaron o no el mismo; **h) Infraestructura, equipo y servicios:** Proporcionar la infraestructura, equipo tecnológico actualizado, aulas virtuales, computadoras, ayudas visuales, programas y sistemas operativos (cuando se requiera), servicios, personal, mobiliario para las actividades académicas y cualquier otro requerimiento necesario de acuerdo a la modalidad y régimen que se establezca para cada programa de estudio, asegurándose que los cursos y/o programas que se desarrollen para los funcionarios y empleados de “LA SAT”, cumplan con los resultados esperados por ésta. Todos los insumos físicos únicamente se brindarán cuando los programas impartidos sean en modalidad presencial; **i) Calendarización académica:** Remitir a “LA SAT” la calendarización anual de los programas, que incluya las fechas de inicio y fin de cada uno; **j) Apoyo a las diversas actividades de “LA SAT”:** Permitir que los eventos formativos, a fines a la profesión de contaduría pública y auditoría, realizados por la Gerencia de Formación de Personal SAT y otro tipo de reuniones, se realicen en las instalaciones de “EL COLEGIO”, así como el uso del mobiliario y equipo para dichas actividades. Para ello, se debe confirmar previamente la disponibilidad de lo solicitado. **SÉPTIMA: COORDINACIÓN:** Para la coordinación de las actividades, las partes designarán enlaces de la forma siguiente: **a) “LA SAT”,** designa al Gerente de Formación de Personal SAT o a quien éste delegue en su lugar como encargado de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades de “EL COLEGIO”, como con los funcionarios y empleados de “LA SAT” que participen en los programas académicos; y, **b) “EL COLEGIO”** designa a la subgerencia de desarrollo profesional o a quien éste delegue en su lugar como encargado de la comunicación y seguimiento con los funcionarios y empleados de “LA SAT” y con la Gerencia de Formación de Personal SAT, para la gestión y sistematización de la información relacionada a los programas de estudios. **OCTAVA: PROGRAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, Y COMISIÓN TÉCNICA:** Para implementar los programas de formación, que beneficiarán a los funcionarios y empleados de “LA SAT” con becas nacionales, se realizarán Programaciones Administrativas y Financieras, las cuales contendrán los aspectos académicos, administrativos y financieros de los programas; serán aprobadas por la Comisión Técnica y por el representante designado por “EL COLEGIO” y se incorporarán como anexos al presente convenio. Para el efecto, “LA SAT” instituye una Comisión Técnica de la siguiente manera: **i) Integración:** La Comisión Técnica será integrada por los Gerentes de la Gerencia de Formación de Personal SAT y de la Gerencia Administrativa Financiera; **ii) Función:** La Comisión Técnica se encargará de aprobar las Programaciones Administrativas y Financieras de los programas de formación a impartir por “EL COLEGIO”; **iii) Coordinación:** La Comisión Técnica será coordinada por el Gerente de Formación de Personal SAT o a quien éste designe en su lugar. **NOVENA: DERECHOS DE MARCA, DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** **I) Derechos de Marca y de Autor:** Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes. “EL COLEGIO” y “LA SAT” reconocen que no adquieren bajo este convenio, derechos



sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por “EL COLEGIO” o “LA SAT”, ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, pensum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y otra información relacionada con los programas de formación superior que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio; y, **II) Confidencialidad:** Las partes aceptan y reconocen que la información y documentación obtenida con relación al presente convenio, que no sea considerada como información pública por la Ley de Acceso a la Información Pública, será de carácter confidencial, estará resguardada por el derecho de reserva, protegida por el mismo grado de cuidado que cada una de las partes otorga a su propia información confidencial y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos al presente convenio. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminado el presente convenio por cualquier causa. **DÉCIMA: ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El ámbito de aplicación del presente convenio será a nivel nacional, aplicando las modalidades de estudio presencial, semipresencial y virtual. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS:** De todos los cursos recibidos por los Contadores Públicos y Auditores que laboran en “LA SAT”, se considerarán los créditos académicos de todos los programas impartidos que sean a fines a la profesión del Contador Público y Auditor, y se emitirán a través de diplomas, los cuales incluirán la cantidad de horas lectivas de cada actividad. **DÉCIMA SEGUNDA: REPORTE MENSUAL:** “LA SAT” deberá emitir un reporte mensual con el listado de Contadores Públicos y Auditores, que, durante el mes vencido, hayan participado en los diplomados, conferencias, capacitaciones, cursos, entre otros a fines a la carrera, realizados de acuerdo con su programación interna. Dicho informe deberá entregarse en el formato establecido por la subgerencia de desarrollo profesional de “EL COLEGIO”. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante adenda entre las máximas autoridades de cada institución, las cuales pasarán a formar parte integral del mismo. Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Queda entendido que el presente convenio no crea relación alguna entre las partes, más allá de lo descrito en el mismo. Así también las partes establecen que ambas respetarán su normativa institucional, técnica y administrativa, colaborando de mutuo acuerdo en cumplir con los objetivos establecidos en el presente convenio y en la observancia de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la institución interesada notificará a la otra parte su intención como mínimo con dos (2) meses de antelación, permitiendo la conclusión de los programas en proceso; **c)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes; y, **e)** Por vencimiento del plazo. **DÉCIMA SEXTA: DUDAS, CASOS NO PREVISTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que la firma del

presente Convenio de Cooperación y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución en cuanto a dudas, casos no previstos o controversias, las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo entre ambas partes, por la vía conciliatoria, a través de los enlaces designados por cada una de las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en la calidad con que cada uno comparece, aceptamos las cláusulas de este convenio y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



Lic. Marco Livio Díaz-Reyes
Superintendente

Superintendencia de Administración Tributaria



Lic. Marco Tulio Francisco Bautista Stewart
Presidente de Junta Directiva y Representante
Legal del Colegio de Contadores Públicos y
Auditores de Guatemala